



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2023-MPL/GM.

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 360-2022-MPL/GEMU

Lampa, 14 de agosto del 2023.

**VISTO:**

El error material de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 360-2022-MPL/GEMU** de fecha 21 de diciembre de 2022, **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** con registro de mesa de partes N° 4381 de fecha 07 de agosto de 2023, **INFORME N.° 123-2023-MPL/OTCV/PAT** de fecha 09 de agosto de 2023, **INFORME N° 501-2023-MPL/SGDSYSP** de fecha 10 de agosto de 2023, **INFORME LEGAL N.° 195-2023/MPL/OAJ** de fecha 14 de agosto de 2023 y demás actuados. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, en el mismo marco legal en su Artículo 212° numeral 212.1 respecto a la rectificación de Errores establece lo siguiente: **212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 212.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIAL MUNICIPAL N° 360-2022-MPL/GEMU** de fecha 21 de diciembre de 2022, **SE RESULEVE:**



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

**“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, la AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTE Q Y L YUALEXIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTES DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN LA RUTA SANTA LUCIA – CENTRO POBLADO PINAYA – SANTA LUCIA – MINERA TACAZA Y VICEVERSA, SANTA LUCIA – CHILAHUITO – PARATIA, en el que se habilita 02 vehículos de placas DVU-915, VAZ-951; por el periodo de 10 años, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos en la presente Resolución.”**

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 4381** de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito y presentado por la Sra. Isidora LAZARTE CALLA identificada con DNI N.º 02401560, en su calidad de Gerente General de la Empresa de **TRANSPORTE Q Y L YUALEXIS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** del distrito de Santa Lucia, provincia de Lampa del departamento de Puno, en la misma, **SOLICITA** la rectificación de su razón social **“TRANSPORTE Q Y L YUALEXIS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, como indica en la partida (testimonio).

Que, mediante **INFORME N.º 123-2023-MPL/OTCV/PAT** de fecha 09 de agosto de 2023, el responsable de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicita la rectificación de resolución, en su denominación, siendo lo correcto, la razón social **“TRANSPORTE Q Y L YUALEXIS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**.

Que, mediante **INFORME N.º 501-2023-MPL/SGDSYSP** de fecha 10 de agosto de 2023, el sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, hace llegar la rectificación de nombre razón social mediante testimonio de socios de la notaria JESUS SUNI HUANCA DE SAN ROMAN, según constitución de SOCIEDAD DENOMINADA: **TRANSPORTE Q Y L YUALEXIS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, siendo la misma el nombre correcto.

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 195-2023/MPL/OAJ** de fecha 14 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abog. Albert CASTILLO TAMAYO, concluye que, resulta **PROCEDENTE** la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 360-2022-MPL/GEMU,

Ahora bien, estando a lo solicitado por la Administrada y en concordancia a los informes emitidos por las áreas pertinentes, corresponde emitir acto resolutorio a fin de rectificar el error material a través de la FE DE ERRATAS, siendo que dicho error no altera en lo sustancial ni en el contenido de la decisión adoptada, puesto que no modifican el sentido del acto administrativo. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 086-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – EMITIR FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 360-2022-MPL/GEMU** de fecha 21 de diciembre de 2022, a fin corregir la razón social, conforme a los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente Resolución, quedando conforme al siguiente de alle:

## **DICE:**

**“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, la AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTE Q Y L YUALEXIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTES DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN LA RUTA SANTA LUCIA – CENTRO POBLADO PINAYA – SANTA LUCIA – MINERA TACAZA Y VICEVERSA, SANTA**



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

LUCIA – CHILAHUITO – PARATIA, en el que se habilita 02 vehículos de placas DVU-952, VAZ-951; por el periodo de 10 años, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos en la presente Resolución.”

DEBE DECIR:

“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, la AUTORIZACIÓN a la empresa con razón social: “TRANSPORTE Q Y L YUALEXIS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTES DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN LA RUTA SANTA LUCIA – CENTRO POBLADO PINAYA – SANTA LUCIA – MINERA TACAZA Y VICEVERSA, SANTA LUCIA – CHILAHUITO – PARATIA, en el que se habilita 02 vehículos de placas DVU-952, VAZ-951; por el periodo de 10 años, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos en la presente Resolución.”

**ARTICULO SEGUNDO.** – PRECISAR que la corrección de la razón social se sustituya en los extremos que así haya sido transcrito en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 360-2022-MPL/GEMU de fecha 21 de diciembre de 2022, y que el contenido restante de la Resolución mencionada se mantiene en los mismos términos y condiciones.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada solicitante, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP  
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION  
GERENTE MUNICIPAL